



**RESOLUCIÓN N.º 13**  
(11 de mayo de 2020)

"Por medio de la cual se formaliza el Comité Editorial de la Universidad Santo Tomás de la Sede Villavicencio"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE LA SEDE DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el capítulo V, artículo 25 y en especial el parágrafo del artículo 28 en el Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 49 del Estatuto Orgánico, la estructura académica, administrativa y financiera de las Seccionales y Sedes será similar a la de la Sede Principal. Las Sedes deberán responder a las exigencias y necesidades de la región en a que se establezcan, lo cual se hará constar en sus propios reglamentos.

Que mediante la Resolución N.º 11 de 2013, el Rector General reglamentó los asuntos relacionados con la conformación y organización del Consejo Editorial de la Universidad, y determino otros aspectos respecto de la creación de los comités editoriales en las Sedes y Seccionales de la USTA.

Que, en la Universidad Santo Tomás de la Sede de Villavicencio, se hace necesario actualizar los lineamientos y protocolos para la gestión editorial en concordancia con las políticas multicampus de propiedad intelectual, derechos de autor y de ética, bioética e integridad científica en el marco de las buenas prácticas académicas en la producción del conocimiento.

Que la Vicerrectoría Académica y la Coordinación de Investigación e Innovación de la Universidad Santo Tomás de la Sede de Villavicencio, consideran necesario definir las instancias colegiadas en las que se definirán las estrategias de publicación, divulgación, comunicación, circulación y apropiación del conocimiento que circula en libros y artículos y su interacción con el repositorio institucional al servicio de las funciones universitarias y sustantivas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Formalizar el Comité Editorial de la Universidad Santo Tomás de la Sede de Villavicencio, integrado por:

1. El Rector de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio.
2. El Vicerrector Académico, quien lo convoca y preside.
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
4. El Director del CRAI de la Sede, o quien cumpla estas funciones.
5. El Director de la Dirección de Investigación e Innovación.
6. El Coordinador de Editorial, o quien cumpla estas funciones, quien desempeñará la Secretaría Técnica del Comité.

**Parágrafo Único.** El Comité podrá invitar a personas externas cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Comité Editorial de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio, se reúne ordinariamente, dos veces al semestre y, en forma extraordinaria, cuando lo convoque su presidente.

**ARTICULO TERCERO.** - La función principal del Comité de Editorial es garantizar la calidad de contenido, la pertinencia científica y social de las publicaciones editadas por la Universidad Santo Tomás, Sede de Villavicencio.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Las funciones del Comité Editorial de la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio,



4. Impartir instrucciones generales sobre la manera de hacer acuerdos de comercialización de las obras a publicar.
5. Orientar respecto a la celebración de contratos para la edición o coedición de textos.
6. Establecer las directrices que permitan un manejo adecuado del presupuesto y ejercer el control correspondiente del mismo en la Sede.
7. Recomendar, orientar y generar estrategias de promoción y de divulgación para la publicación de obras.
8. Aprobar la apertura, restructuración o cierre de revistas y colecciones.
9. Promover la capacitación y formación de la comunidad académica en temas editoriales.
10. Revisar los manuscritos que se presenten (libros de investigación, libros de divulgación, libros de texto, cartillas, módulos, etc.) para analizar su calidad editorial, pertinencia y los posibles pares evaluadores.
11. Enviar los manuscritos a la Dirección de Investigación e Innovación para iniciar el proceso de arbitraje.
12. Aprobar, con base en los conceptos de los pares académicos, la publicación de un determinado manuscrito.
13. Hacer seguimiento al proceso de evaluación de manuscrito que adelanta la Unidad de Investigación.
14. Registrar, mediante actas, cada una de las sesiones.
15. Auspiciar la producción y difusión de las publicaciones, textos y materiales de apoyo para la investigación y la docencia, y los documentos oficiales de la Universidad.
16. Estimular las publicaciones, fruto de la docencia, la investigación y la proyección social.

**ARTÍCULO QUINTO** – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución N.º 29 de octubre de 2013.

Expedida en Villavicencio, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector de la Universidad Santo Tomás, Sede  
De Villavicencio,

  
P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

La Secretaria General,

  
Julieth Andrea Sierra Tobón